

Secretaria: A despacho de la señora juez informandole que se incurrió en un error involuntario en el segundo apellido de la parte demandante, dentro de los antecedentes y consideraciones de la sentencia 163 de septiembre 24 de 2021.

Cali, octubre 20 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1834

Santiago de Cali, Octubre veinte de dos mil veintiuno

PROCESO: PERMISO SALIDA DEL PAIS
DTE: DIANA MARIA CARMONA RIVAS
DDO: REINALDO BUITRAGO POVEDA
76001-31-10-004-2021-00029-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

Indicar que el nombre correcto de la demandante es DIANA MARIA CARMONA RIVAS y no DIANA MARIA CARMONA DIAZ como erróneamente se escribo dentro de los antecedentes y consideraciones de la sentencia 163 de Septiembre 24 de 2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

5e0e7d4a9550b577f4f49671d2171a7959467414d9779ca6570c05f0a085f200

Documento generado en 20/10/2021 12:27:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>